



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**Universidad de la República - Facultad de Agronomía-(FAGRO)  
Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA)-  
Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE)**

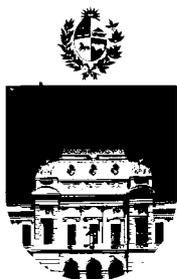
En la ciudad de Montevideo, el día 15 de octubre de dos mil catorce, entre **POR UNA PARTE** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante el INIA), representado en este acto por el Presidente de la Junta Directiva, Ing. Agr. Alvaro Roel, con domicilio a estos efectos en Ruta 50 Km. 11, La Estanzuela, Departamento de Colonia; **POR OTRA PARTE**: El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (a partir de ahora IIBCE), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura (a partir de ahora MEC) representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Ricardo Ehrlich, constituyendo domicilio a los efectos de este contrato, en la calle Reconquista número 535; y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República, Facultad de Agronomía (FAGRO), representada por Dr. Roberto Markarian en su carácter de Rector, y, Ing. Agr. (Dr.) Jorge Urioste, en su carácter de Decano, con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo; acuerdan renovar el Convenio que los vincula en los siguientes términos:

**PRIMERO: Antecedentes**

I) Con fecha 12 de marzo de 2009, las Partes celebraron un Convenio con el objetivo de fortalecer el desarrollo científico y tecnológico de las partes en el campo del control biológico de enfermedades de plantas y la promoción del crecimiento vegetal, así como trasladar al sector agropecuario los avances logrados hasta el presente.

II) De acuerdo a lo previsto en el Artículo SÉPTIMO, se convino que "este Convenio tendrá una duración de 5 años, y podrá ser prorrogada por acuerdo entre las entidades participantes".

III) Habiendo vencido el plazo contractualmente prevista y estando las Partes de acuerdo en la necesidad de que prorrogar su vigencia, corresponde acordar su prórroga.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## SEGUNDO: Vigencia

En este estado, las partes acuerdan modificar el plazo de vigencia establecido en el Artículo SÉPTIMO, manifestando dejarlo vigente por un nuevo plazo de 5 años contados a partir del 12 de marzo de 2014, permaneciendo vigente, por tanto, hasta el día 12 de marzo de 2019.

## TERCERO: Remisión

Salvo lo previsto en la cláusula precedente, regirán en lo demás todas las estipulaciones previstas en el contrato originalmente celebrado entre las partes, en lo pertinente.

## CUARTO: Otorgamiento

Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
Udelar

Dr. Ricardo Ehrlich  
Ministro  
MEC

Ing. Agr. (Dr.) Jorge Urioste  
Decano  
Udelar

Ing. Alvaro Roel  
Presidente  
INIA